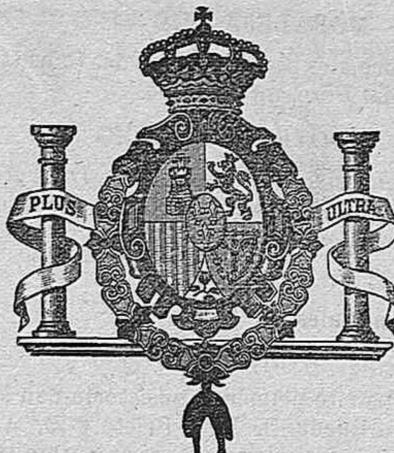


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que emane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo a que cada uno corresponde y número total de vacantes, que se publica en cumplimiento a la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN extraordinario correspondiente al día 3 del actual.

VILLALONSO

Tres Concejales.

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Lázaro Martín Alaiz, D. Serafín Arés Martín y D. Tomás Fernández Martín, total tres.

MORALES DEL VINO

Don Esteban Hernández Martín, D. Práxedes de Mena Hernández y D. Wenceslao Hernández Jambriña, y la también ordinaria producida por renuncia de D. Ramón Palacios Casaseca, total cuatro.

TAPIOLES

Don Crescencio Cabezas Santiago, D. Miguel Casquero Paz, D. Lino Castro Barquero y D. Eustasio Torio Granado, total cuatro.

VEZDEMARBÁN

Don Angel Alfageme de Castro, D. Francisco Alfageme Pérez, D. Rogelio Martínez Morillo, Don Antonio Rodríguez Calleja y D. Santiago Temprano Pérez, ó sean dos por el distrito Barrio de Abajo y tres por el de Barrio de Arriba, total cinco.

VALCABADO

Don Eduardo Julián Hernández, D. Germán Lorenzo Alonso y D. Jerónimo Enriquez González, total tres.

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Isidoro Hernández Martín, D. Jenaro Hernández Lleras, D. Ponciano Martín Domínguez, D. Andrés García Hernández y D. José Santos Gómez, total cinco.

ALMEIDA

Don Juan Martín Vicente, D. Félix Fuentes Vicente, D. Domingo Barrios Fariza y D. Julián Mielgo Fariza, total cuatro.

ARCENILLAS

Don Manuel Avedillo Rivero, D. Angel Avedillo Gutiérrez y D. Manuel Rodríguez Alejandro, total tres.

CUBO DEL VINO

Tres Concejales.

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Rafael Pozuelo Rodríguez, D. Lucas Fernández Martínez y D. Pascual Rodríguez Almaraz, total tres.

PELEAGONZALO

Tres Concejales.

VILLARALBO

Don Eustaquio Luelmo Salvador, D. Celestino Moyano Salvador, D. Fabriciano Luelmo Hernández y D. Pedro Moyano Salvador, total cuatro.

VILLAMOR DE LA LADRE

Don Agustín de las Heras Carrascal, D. Ildefonso de Pedro Figal y D. Lorenzo Pascual Garrote, total tres.

RIEGO DEL CAMINO

Don Severiano de la Puente, D. José Antonio Ruiz, D. Ramón Ruiz y D. Manuel de la Puente, total cuatro.

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Cuatro Concejales.

TORRE DEL VALLE

Don Froilán Cano Ramírez, D. Antonio Rubio Díez y D. Alberto Esteban Porras, total tres.

ARRABALDE

Cuatro Concejales.

ARGUSINO

Cuatro Concejales.

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Don Francisco Pascual Cordero, D. Leoncio Martínez González y D. Agustín García Méndez, total tres.

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Don Salvador Díez Pérez y D. Agustín Rivas Blanco, total dos.

FERRERAS DE ARRIBA

Don Vicente Andrés Blanco, D. Tomás Moldón Sarda, D. Cecilio Baladrón Vega y D. Toribio Santos Vega, total cuatro.

VILLARRIN DE CAMPOS

Tres Concejales por el distrito del Consistorio y dos por el del Arrabal, total cinco.

CORRALES

Don Manuel Delgado Belmonte, D. Adolfo Santiago Prieto, D. Eduardo Gutiérrez Amigo, D. Manuel Merchán Casaseca y D. Francisco Delgado Aguilar, ó sean dos Concejales por el distrito Norte y tres por el Sur, total cinco.

PELEAS DE ARRIBA

Cinco Concejales, ó sean cuatro por renovación y una por defunción.

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Don Ezequiel Morillo Colinas, D. Victorino Rubio Martínez y D. Diego Nieto Fernández, total tres.

GALLEGOS DEL PAN

Don Victoriano Gómez Pastor, D. Aurelio Ratón Manso y D. Bonifacio Pérez Ratón, total tres.

FUENTELAPEÑA

Don Antonio Rodríguez Sánchez, D. Leandro Hernández Chomorro y D. Bernabé Calleja Viejo, mas dos extraordinarias por renunciaciones, total cinco.

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Eusebio Santerbás, D. Modesto Burón, Don Avelino Vázquez, D. Francisco Torres y D. Francisco Escardá, total cinco.

QUINTANILLA DE URZ

Tres Concejales.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Don Pedro Rodríguez, D. Alejandro Blanco y D. Antonio Chamorro, total tres.

VILLALUBE

Don Bernardo Pastor Ratón, D. Elenterio Serrano Martín y D. Julián García Vara, total tres.

MORALES DE TORO

Don Simón Alonso Peláez, D. Vicente del Palacio de la Torre, D. Santiago Gamazo Barbero y D. Celestino González Pérez, ó sea dos Concejales por el distrito de la Plaza y dos por el del Fielato, total cuatro.

FUENTESECAS

Don Mateo Pinilla Rubio, D. Saturnino Pascual Martín y D. Regino Carbajo Chillón, total tres.

CASTROGONZALO

Don Antonio de la Huerga, D. Eugenio Campaño, D. Saturnino Juárez Ojero y D. Casimiro Vecino, total cuatro.

REQUEJO

Don Simeón Sánchez, D. Jesús Barrio Cifuentes, D. José Saavedra y D. Julián Álvarez, total cuatro.

RABANALES

Don Marcos Fernández Gago, D. José Gago Fraile, D. Manuel Moral Moral, D. Jorge Fernández Lorenzo y D. Andrés Rapado Pérez, total cinco.

VILLANAZAR

Cuatro Concejales.

MANZANAL DEL BARCO

Cinco Concejales.

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Jesús Gago León, D. Claudio Morales Gaitón, D. Vicente Alaiz García y D. Isidro Morales García, total cuatro.

TRABAZOS

Don Manuel Martín García, D. Teodoro Parra Fernández, D. Pascual Fernández Revellado, D. Luciano López Domínguez y D. Victor Domínguez López, total cinco.

BELVER DE LOS MONTES

Cuatro Concejales por renovación y una extraordinaria por fallecimiento de D. Romualdo Bragado Pérez, total cinco.

TORRES DEL CARRIZAL

Don Matías Prieto Ferrero, D. Gregorio Conde Vecino y D. Bernardo Miranda Lorenzo, total tres.

GÁNAME

Don Agustín Vega Toribio, D. Pedro Vega Heras, D. Francisco Rodrigo Campo y D. Manuel Gallego Pedruelo, total cuatro.

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don José Roncero Rodríguez, D. Aquilino Prieto Prieto y D. Rafael Arrenal Rodríguez, total tres.

VILLAR DEL BUEY

Don José González Alejo, D. Jorge Redondo Luengo, D. Antonio Marino Fadón, D. Pablo Rodríguez Payo y D. Manuel Pascual de Pedro, total cinco.

VILLAFÁFILA

Cuatro Concejales.

OTERO DE CENTENOS

Don Valentín Pozo Ferrero, D. Esteban Escudero Gullón y D. Guillermo Martínez Ferrero, total tres.

LANSEROS

Don Martín Ferreras, D. Teófilo Blanco y Don Juan García, total tres.

CAÑIZAL

Cuatro Concejales.

JAMBRINA

Tres Concejales.

CASTROVERDE DE CAMPOS

Cuatro Concejales.

VILLAVENDIMIO

Don Emilio Rodríguez Gutiérrez, D. Pedro Manteca Domínguez, D. Isidoro Gutiérrez Villar y Don Desiderio Clodoaldo Villar Villar, total cuatro.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Juan Olea Sánchez, D. Timoteo Rodríguez Herrero, D. Gonzalo García García y la de D. Ramón García Sánchez, esta última por defunción, total cuatro.

VALDESCORRIEL

Don Vicente Bécares Blanco, D. Leandro García Martínez y D. Toribio Martínez García, total tres.

REVELLINOS

Tres Concejales.

CUBILLOS

Cuatro Concejales.

MOLACILLOS

Don Pedro Pascual Pastor, D. Segundo González Ratón y D. Evaristo Vecino Esteban, total tres.

MORALEJA DEL VINO

Dos Concejales por el distrito del Consistorio y dos por el del Pozo, total cuatro.

BÓVEDA DE TORO

Don Wenceslao Guerra Fonseca, D. Frutos Lorenzo Rodríguez, D. Sixto Rodríguez Arroyo y Don Ignacio García Montero, total cuatro.

ESCUADRO

Tres Concejales.

ZAMORA

Por el distrito primero Consistorio-San Martín, D. Florencio Rueda, D. Luis Prieto y D. Antonio García Piorno, este último por sorteo, total tres.

Por el distrito segundo Teatro-Descalzos, D. José Funcia y D. Salvador García, total dos.

Por el distrito tercero Instituto-Hospital, D. José María Calonge, D. Juan Luis Modroño y D. Aurelio Alonso, total tres.

Por el distrito cuarto San Lázaro, D. Joaquín Dueñas y D. Enrique Diez, total dos.

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Acacio Cossío Rodríguez, D. Francisco Rodríguez López, D. Angel Ruiz López y D. José Ruiz y Ruiz, total cuatro.

Arbitrios extraordinarios.—Circular

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1914, han acordado imponer los arbitrios extraordinarios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Alfaráz impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad para cubrir el déficit de 3.619 pesetas.

El de Tamame impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.112 pesetas 51 céntimos.

El de Villaferrueña impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.787 pesetas 96 céntimos.

El de San Esteban del Molar impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.922 pesetas 12 céntimos.

El de Tapioles impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.071 pesetas 60 céntimos.

El de El Piñero impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.994 pesetas 50 céntimos.

El de San Miguel del Valle impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.996 pesetas 97 céntimos.

El de Villalcampo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.368 pesetas 94 céntimos.

El de Riofrío impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.680 pesetas 56 céntimos.

El de Fonfría impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.098 pesetas 90 céntimos.

El de Valparaíso impone 25 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña para cubrir el déficit de 1.890 pesetas.

El de Valdemerilla impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.297 pesetas 81 céntimos.

El de Lanseros impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.383 pesetas 99 céntimos.

El de Cional impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.238 pesetas 13 céntimos.

El de Abezames impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.183 pesetas 35 céntimos.

El de Prado impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.500 pesetas.

El de Argujillo impone 50 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.427 pesetas 50 céntimos.

El de Malva impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.516 pesetas 87 céntimos.

El de la Hiniesta impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.642 pesetas 69 céntimos.

El de Villavendimio impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.923 pesetas 50 céntimos.

El de Castronuevo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.266 pesetas 25 céntimos.

El de Peleagonzalo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.352 pesetas 25 céntimos.

El de Pajares impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit 3.999 pesetas 76 céntimos.

El de Lubián impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.621 pesetas 26 céntimos.

El de Coreses impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.886 pesetas 75 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 10 de Octubre de de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Junta provincial del Censo electoral**PRESIDENCIA**

Habiéndose recibido varias actas referentes á la constitución de distintas Juntas municipales del Censo electoral, las cuales deben actuar en el bienio de 1914-1915, se hace saber á los Sres. Presidentes de dichos organismo que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 13 de la vigente ley Electoral, la constitución de estas Juntas no debe tener lugar hasta el día dos de Enero del próximo año, siendo por tanto nulas todas las constituciones que se hayan hecho ó se hagan hasta la expresada fecha.

Al mismo tiempo se hace saber también á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo, que las personas que hayan sido elegidas para desempeñar estos cargos por las Juntas locales de Reformas Sociales no tienen actualmente más misión que notificar en los quince primeros días del presente mes los nombramientos á los señores que hayan de formar parte en concepto de Vocales de las nuevas Juntas.

Por consiguiente, las Juntas que venían funcionando desde el día 2 de Enero del año 1912 han de ser las encargadas de continuar desempeñando hasta el 1.º de Enero próximo todas las demás funciones que la ley Electoral las encomienda.

Lo que se hace público por medio de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Presidentes de las respectivas Juntas, á fin de que todas las operaciones se efectúen legalmente, previniéndoles de las responsabilidades en que puedan incurrir de no observarse las prescripciones de la Ley.

Zamora 10 de Octubre de 1913.—El Presidente, Antonio Casas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Instrucción vigente de Cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, concordado con el Real decreto de 4 de Mayo de 1900 sobre adaptación de este servicio al año natural y de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en circular de 31 de Octubre de 1905, los señores Alcaldes de esta provincia deben verificar la distribución de las oportunas hojas declaratorias y formar los padrones de cédulas personales de sus respectivos Municipios en el próximo año de 1914, durante la primera quincena del mes de Noviembre próximo, sometiéndolos inmediatamente á la aprobación de esta Administración de Contribuciones como previene el artículo 34 de la mencionada Instrucción.

Al efecto y para que el servicio de que se trata

Modelo número 3.

Lista cobratoria de cédulas.

AYUNTAMIENTO DE _____

PROVINCIA DE _____

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASES	Importe	Idem	TOTAL	Observaciones.
		de la cuota para el Tesoro	del recargo municipal.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	

Ayuntamientos.

ZAMORA
CIRCULAR

Don Miguel Moyano Salvador, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, comprendidos en la relación que á continuación se publica, adeudan á los fondos carcelarios, las cantidades que en ella se expresan, correspondiente á los años que también se indican, incluido el tercer trimestre del corriente.

La importante suma que arroja la totalidad de los descubiertos, denota la morosidad de los mencionados Ayuntamientos en el cumplimiento de tan sagrada atención, siendo causa de que, esta Alcaldía, no pueda cumplir con la puntualidad debida las obligaciones impuestas por la Ley, impidiendo satisfacer aquellas atenciones que, consignadas en el vigente presupuesto, son de absoluta necesidad tener al corriente, por los perjuicios que, caso contrario, se originan.

Por tanto, he acordado publicar la presente, haciendo saber á los indicados Ayuntamientos, realicen el ingreso de sus respectivos descubiertos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, me veré obligado, aunque con harto sentimiento, á proceder contra ellos por la vía ejecutiva de apremio, para lo que me autoriza el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, medida que desde luego espero me evitarán que adopte, por los perjuicios que tal procedimiento lleva consigo.

Zamora 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1998

RELACIÓN de las cantidades que por el concepto de atenciones carcelarias adeudan los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial que á continuación se expresan.

PUEBLOS	1908	1909	1910	1911	1912	1913
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Algodre						135'95
Almaráz						166'32
Andavías						134'10
Arquillinos						51'47
Benegiles	193'35			194'64	194'64	145'98
Casaseca de Cempeán						195'62
Casaseca de las Chanas						197'20
Cazurra						91'70
Coreses						137'53
Corrales						165'67
Cubillos						142'44
Entrala		39'48	157'83	157'83	157'83	118'37
Fontanillas de Castro						35'88
Gema			126'35	252'70	252'70	189'53
Hiniesta (La)						96'78
Jambrina						143'28
Madridanos					303'48	303'48
Molacillos					126'50	189'75
Montamarta						286'60
Palacios del Pan						195'23
Pajares						155'45
Peleas de abajo						141
Perdigón (El)						85'98
Piedrahita de Castro						147'40
Pontejos						24'35
San Cebrián de Castro						279'06
San Marcial						101'84
San Pedro de la Nave						150'17
Tardobispo						201'44
Valcabado			59'08	118'16	118'16	88'62
Villaralbo						82'73
Sumas.....	193'35	39'48	343'26	723'33	1.153'31	4.580'92

Juzgados municipales.

RÁBANO DE ALISTE

Don Pedro Rivas Ramos, Juez municipal de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Diebra Martiáñez, vecino de Sejas, de cierta cantidad que le adeuda Lino Lozano Cisneros, su convecino, transeunte, en paradero ignorado, se embargaron en ejecución de sentencia como de su propiedad, los bienes siguientes:

1.º Casa en la calle de la Iglesia del pueblo de Sejas, de seis metros de ancho y cinco y medio de largo, de planta baja y alta y tres habitaciones: linda derecha entrando Rogelio Domínguez, izquierda Basilisa García y espalda Tomás Fernández; vale cien pesetas.

2.º Una tierra á la Crucera, término de Sejas, de dos áreas ochenta centiáreas: linda al Naciente Vicente Diebra, Mediodía Cristobal Rivas, Poniente herederos de Isidro García y Norte de Francisco Marrón; vale cinco pesetas.

Decretada la venta pública de las anteriores fincas, se señaló para la subasta el día veintidós de Octubre, á las tres de la tarde, en la Secretaría de

este Juzgado, sita en Tola, y se hace constar que se carece de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Tola á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Pedro Rivas.—P. S. M., El Secretario, Manuel Martín.

Don Pedro Rivas Ramos, Juez municipal del distrito de Rábano de Aliste.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Bautista Rodríguez López, vecino de Alcañices, de cierta cantidad que le adeudan Florentino Bermúdez y su esposa Gabina Cano, vecinos de Sejas y ausentes en paradero ignorado, se embargaron como de la pertenencia de éstos las fincas siguientes, en el período de ejecución de sentencia condenatoria de los mismos.

1.º Una casa en la calle de Rábano, del pueblo de Sejas, de planta baja y alta, que mide una superficie de siete metros de largo por cuatro de ancho: linda por la derecha entrando y espalda con otra de Francisco Pérez y por la izquierda otra de Agustina Domínguez; vale doscientas pesetas.

2.º Un linar en el término de Sejas, al pago de la Facera, de cabida cuatro áreas: linda al Este otro de Manuel Bermúdez, Sur otro de Francisca Faúndez, Oeste el camino y Norte otro de Cecilio Juan; vale veinte pesetas.

Decretada la venta pública de las anteriores fincas, se señaló para la subasta el día veintidós de Octubre, á las once de la mañana, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Tola, y se hace constar que se carece de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Tola á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Pedro Rivas.—P. S. M., El Secretario, Manuel Martín.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Dehesa de Macada de abajo

Se arrienda para pasto y labor.

Está situada en Figueruela de Sayago, de esta provincia.

Informará D. Miguel Fernández, calle de Santa Clara, número 51, Zamora.